

RES. 2985/19

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0003467, Ent. N° 3563/19)

VISTO: los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 formulados por Asistencia Técnica y Servicios S.A. (ATS S.A.);

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 17/07/2019 a efectos de su visación, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 177 del TOCAF;

2) que los estados financieros de ATS S.A. comprenden el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, los correspondientes Estados de Resultados, de Resultado Integral, de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018, y sus respectivas Notas explicativas;

3) que los referidos estados fueron presentados ante la Auditoría Interna de la Nación con fecha 09/04/2019;

4) que en esta oportunidad la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados, su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que no se ha dado cumplimiento con el plazo previsto en el literal b) del Artículo 159 del TOCAF por remisión de lo dispuesto

en el Artículo 177 inciso 1º del mismo Texto Ordenado, y el numeral 1.11 de la Ordenanza 89 (Resultando 1);

3) que no se ha dado cumplimiento a lo previsto en el Artículo 177 del TOCAF, incso 2º (Resultando 3);

4) que conforme a lo expresado en el Resultando 4), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del TOCAF;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Visar los estados financieros al 31 de diciembre de 2018 emitidos por Asistencia Técnica y Servicios S.A.;
- 2)** Observar lo actuado por Asistencia Técnica y Servicios S.A según lo expuesto en los Considerandos 2) y 3);
- 3)** En las publicaciones a realizarse de acuerdo al Artículo 190 de la ley N° 19.438 deberá expresarse: “El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo”;
- 4)** Comunicar la presente Resolución a Asistencia Técnica y Servicios S.A., a la Auditoría Interna de la Nación y al Ministerio de Industria, Energía y Minería.

CLC